



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA (ROSES PONTE GUAPA), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 23 DEL EJERCICIO 2022.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Girona número 236 de fecha 13 de diciembre de 2022.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 12.000 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 23 51 1533 7.820.000.

La subvención es del 40% del presupuesto elegible de las intervenciones con un límite máximo de subvención por local de 2.000,00 € y un mínimo de 200,00 € (correspondiente a un presupuesto de 500,00 €).

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El periodo para solicitar la subvención será de dos meses: abril y mayo del año de esta convocatoria, siendo el primer día, el día 1 de abril a las 00.00 y el último, el 31 de mayo en las 24.00h. Este plazo se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria y siempre que se haya publicado previamente el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Documentación a presentar

La solicitud, que deberá presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrará pulsando el enlace [Instància genèrica](#), debe ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), pulsando sobre los siguientes enlaces:

1. [Declaraciones y documentación a aportar](#)
2. [Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención](#)





3. [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación](#)
4. [Presupuesto de gastos de personal \(sólo se incorporará si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\)](#)
5. [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(sólo para determinados programas\).](#)
6. [Ficha de alta de acreedor \(en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos\)](#)

6. Criterios de valoración y puntuación

Los criterios de valoración y puntuación serán los siguientes:

Presupuesto (alcance de la intervención, suele ser proporcional a las dimensiones del empleo)

1. Más de 10.001 €: 5 puntos
2. Entre 5.001 € y 10.000 €: 4 puntos
3. Entre 3.001 € y 5.000 €: 3 puntos
4. Entre 1.501 € y 3.000 €: 2 puntos
5. Entre 500 € y 1.500 €: 1 punto

Tipología de intervención

- Elementos fijas en fachada: 3 puntos
- Elementos móviles de terraza: 2 puntos
- Mobiliario de terraza: 1 punto

7. Pago

El pago de la subvención se efectuará una vez el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada.

8. Otra información

Haciendo clic sobre el siguiente enlace podrá acceder a las Bases reguladoras específicas de esta convocatoria, donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

1. Objeto de la convocatoria





2. Beneficiarios
3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
4. Plazo de resolución y notificación
5. Reformulación de las solicitudes
6. Recursos
7. Criterios de valoración

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de como máximo hasta el 31 de octubre del año en curso.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000 €.
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto](#)
- [Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados](#)
- [Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto](#)
- [Relación clasificada de los gastos de personal \(sólo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)](#)

